



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2011, se implementó la ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO ORDENADO TARIFADO “TULCÁN ZONA AZUL” DE LA CIUDAD DE TULCÁN, con la finalidad de proporcionar a los ciudadanos el derecho a utilizar la vía pública en forma ordenada y segura, a través de la generación de una oferta de espacios regulados y tarifados, libres para el estacionamiento de vehículos.

En este contexto, se debe tener en cuenta que, en la creación del sistema tarifado zona azul, se estableció una tarifa de treinta y cinco centavos de dólar por la ocupación del espacio público para el estacionamiento vehicular, por la fracción de la hora u hora completa. Bajo este parámetro, la forma de ganancia para la municipalidad y las personas que expenden las tarjetas de estacionamiento, es del cincuenta por ciento para cada uno de los nombrados.

En igual forma, cabe señalar que; dentro del sistema tarifado de zona azul, se encuentran cuarenta y uno personas en calidad de distribuidores de las tarjetas de estacionamiento, es decir son cuarenta y uno familias tulcanesas que dependen de esta actividad económica para su subsistencia.

Por otra parte, es necesario enunciar que, el distribuidor de las tarjetas de estacionamiento tiene una meta de mil doscientas tarjetas que deben ser vendidas de forma mensual a los usuarios, lo que implica que la ganancia para esa persona bordea los doscientos diez dólares americanos al mes, es decir ni siquiera llega a la mitad de la remuneración básica unificada del trabajador en general. Hay que tener muy en cuenta que, la forma de distribuir las ganancias por la venta de las tarjetas de estacionamiento, se han mantenido desde la creación del sistema tarifado de zonal azul, es decir son catorce años donde a los distribuidores de estas tarjetas, no se les han modificado sus ganancias.

Con estos antecedentes, se vuelve indispensable modificar los valores en cuanto a las ganancias por el servicio que se presta, con el único fin de dignificar en algo la labor y la humanidad de cada una de las personas distribuidoras de la zona azul.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

Que, el artículo 6 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución.”

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:





1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador define: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización define: “Funciones. - Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;”

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización define: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.”

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Atribuciones del Concejo Municipal. - Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”





Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece: “Para efectos de la presente Ley, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.”

Que, actualmente se encuentra vigente la Ordenanza de Creación del Servicio de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado “Tulcán Zonal Azul” de la Ciudad de Tulcán.

Que, actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Aplicación del Servicio de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado “Tulcán Zona Azul” de la ciudad de Tulcán.

**QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CODIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EL CONCEJO MUNICIPAL**

**EXPIDE:**

**LA SEGUNDA REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO, ORDENADO TARIFADO “TULCÁN ZONA AZUL” DE LA CIUDAD DE TULCÁN**

**Artículo 1.-** El artículo 26 dirá: **Tarifa y personas autorizadas para la venta de tarjetas de estacionamiento.** - Todo ciudadano podrá hacer uso del Servicio de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado “Tulcán Zonal Azul” de la ciudad de Tulcán, para el efecto la tarifa estándar por cada hora o fracción de hora, para los vehículos que utilicen el servicio, será de treinta y cinco centavos de dólar.

Las personas autorizadas para la venta de las tarjetas de estacionamiento del sistema tarifado de zona azul, son las y los distribuidores que se encuentren debidamente acreditados por el GADMT.

La ganancia del valor antes indicado, será distribuida de la siguiente manera:

- a. El distribuidor de las tarjetas del Servicio de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado “Tulcán Zonal Azul” de la ciudad de Tulcán, obtendrá el sesenta por ciento (65%) del valor total de la tarjeta de estacionamiento.





- b. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán obtendrá el cuarenta por ciento (35%) del valor total de la tarjeta de estacionamiento.

Para el cumplimiento de lo descrito anteriormente se fijan las siguientes metas:

- a. El distribuidor de las tarjetas del Servicio de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado "Tulcán Zonal Azul" de la ciudad de Tulcán, tendrá como meta la venta de mil doscientas (1.200) tarjetas de estacionamiento de forma mensual.
- b. El distribuidor de las tarjetas del Servicio de Estacionamiento Rotativo, Ordenado, Tarifado "Tulcán Zonal Azul" de la ciudad de Tulcán, que se encuentre comprendido dentro de los grupos de atención prioritaria como: adulto mayor, persona con discapacidad, mujer embarazada, o persona que adolezcan de una enfermedad catastrófica o de alta complejidad, tendrá como meta la venta de ochocientas (800) tarjetas de estacionamiento dentro del mes.

**Artículo 2.- Elimínese.-** Se elimina el artículo 21 del Reglamento de Aplicación del Servicio de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado "Tulcán Zona Azul" de la ciudad de Tulcán.

### DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA


Notifíquese a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tulcán y a las dependencias municipales pertinentes, la segunda reforma al Reglamento de Aplicación del Servicio de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado "Tulcán Zona Azul" de la ciudad de Tulcán, para los fines legales pertinentes.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente reforma al Reglamento de Aplicación del Servicio de Estacionamiento Rotativo Ordenado Tarifado "Tulcán Zona Azul" de la ciudad de Tulcán, será de cumplimiento inmediato luego de su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Dada y firmada en el Salón Máximo de la Municipalidad del cantón Tulcán, a los 03 días del mes de octubre de 2025.

  
Dr. Andrés Santiago Ruano Pardees  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

  
Abg. Patricio Imbaquingo Imaguinco  
SECRETARIO DE CONCEJO





**CERTIFICO:** Que, LA SEGUNDA REFORMA AL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO, ORDENADO TARIFADO “TULCÁN ZONA AZUL” DE LA CIUDAD DE TULCÁN, fue conocido, discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, en sesión ordinaria de fecha 03 de octubre de 2025, en único y definitivo debate.

**Tulcán, 03 de octubre de 2025**

  
Abg. Patricio Imbaquingo Imaquingo  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

